



INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO DEL DECRETO .../..., DE ..., POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ESCUELAS TAURINAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

A. IDENTIFICACIÓN, NORMA Y MARCO LEGAL

Denominación de la Norma:

Decreto .../..., de ..., por el que se aprueba el Reglamento de Escuelas Taurinas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

Órgano administrativo que lo promueve:

Dirección General de Protección Ciudadana
Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

Referencia Normativa:

Se trata de un reglamento con una regulación autónoma, que parte del régimen jurídico establecido por la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos (BOE nº 82, de 5/05/1991). Este reglamento vendría a inaplicar el artículo 92 (capítulo VIII) del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos (BOE nº 54, de 2/03/1996), que actualmente rige para las escuelas taurinas, con carácter supletorio, al no existir una regulación específica sobre la materia en Castilla-La Mancha.

Así mismo, es necesario aludir al marco jurídico aplicable a la evaluación de impacto de género del proyecto. En el ámbito estatal, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en su art. 4, establece el principio de igualdad en la interpretación y aplicación de las normas: "La igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres es un principio informador del ordenamiento jurídico y como tal, se integrará y observará en la interpretación y aplicación de las normas jurídicas".

Por otra parte, la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Hombres y Mujeres de Castilla-La Mancha, tiene por objeto promover las condiciones que hagan efectivo y real el derecho a la igualdad entre hombres y mujeres, y remover los obstáculos que impiden o dificultan su plenitud, en el ámbito de las competencias atribuidas a los poderes públicos de Castilla-La Mancha. El artículo 6, sobre perspectiva de género e informe de impacto de género, establece que "todos los anteproyectos de ley, disposiciones de carácter general y planes que se sometan a la aprobación del Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha deberán incorporar un informe sobre impacto por razón de género que analice los posibles efectos negativos sobre las mujeres y los hombres y establezca medidas que desarrollen el principio de igualdad".





B. ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA Y EFECTOS SOBRE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Objeto del Decreto:

El objeto del Decreto es la regulación de la autorización y régimen de funcionamiento de las escuelas taurinas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, las condiciones que deben reunir las instalaciones y los elementos materiales utilizados por el alumnado, así como los requisitos del personal docente y el régimen formativo de la enseñanza taurina.

Previsión de efectos sobre la igualdad de género:

La actividad que regula el Decreto se enmarca en un ámbito tradicionalmente muy masculinizado, por lo que tendrá un mayor impacto para los hombres que para las mujeres. No obstante, dado que se trata de una actividad en la que pueden participar todas las personas, independientemente de su sexo, es preciso valorar si los efectos en mujeres y hombres son igualitarios o si, por el contrario, generan desigualdad.

Así, el Decreto reúne algunos aspectos interesantes a tomar en consideración desde una perspectiva de género. Según los datos aportados por las escuelas taurinas de Castilla-La Mancha autorizadas por esta Administración, la participación de las mujeres supone el 3,76% del total, predominando la participación masculina con un 96,4%.

La marcada masculinización de la actividad taurina está fuertemente relacionada con los roles tradicionales y los estereotipos de género. Los roles de género son construidos a través de la imagen que se proyecta sobre hombres y mujeres, en base a lo que es socialmente aceptado para cada sexo. Por ello, la visibilización de las mujeres en las escuelas taurinas, tendrá un resultado significativo en el desarrollo, sin sesgos de género, de las identidades femeninas y masculinas y, por tanto, en la construcción de una sociedad más equitativa.

Para lograr esa visibilización, y en cumplimiento con el artículo 10 de la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres en Castilla-La Mancha, el documento está redactado en un lenguaje inclusivo que representa tanto a mujeres como a hombres.

El lenguaje es una herramienta clave para avanzar en la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, dado que dispone de un enorme poder para transformar la realidad en la medida en que influye en las actitudes, comportamientos y percepciones. De esta manera, el uso del lenguaje inclusivo proporciona exactitud y precisión, sin invisibilizar a ninguno de los dos sexos.

El uso del lenguaje inclusivo es especialmente importante en ámbitos masculinizados porque contribuye a la creación de referentes femeninos, que son fundamentales para propiciar la participación de las mujeres en estos espacios. A su vez, la creación de referentes femeninos en esferas masculinizadas fomenta la ruptura de roles tradicionales y estereotipos de género, eliminando limitaciones y contribuyendo a generar nuevas oportunidades.





Castilla-La Mancha

C. VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO

Una vez realizado el análisis del Decreto y revisados aquellos elementos que inciden en mujeres y hombres de distinta manera, se concluye que su impacto de género es **positivo**.

En Toledo, a la fecha de la firma

LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE GÉNERO

Jefa de Área de Normativa, Transparencia, Admón. Electrónica e Igualdad de Género



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 59713536695050596CD26C